Resolución de Gerencia Municipal Nº 0404-2022-MPY

Yungay, 06 de octubre del 2022

VISTOS:

El Acta de Negociación Colectiva entre el Sutramuny, Sumtramuny y la Municipalidad Provincial de Yungay, de fecha 29 de diciembre del 2021 Informe N° 0296-2022-MPY/06.41, de fecha 09 de agosto del 2022, Informe N° 177-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 17 de agosto del 2022, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001082, de fecha 28 de setiembre del 2022, Informe N° 164-2022-MPY/06.40, de fecha 30 de setiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EFI77. 15, artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF- 77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el Artículo 40° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios, establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral

N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 00 1-2007-EFI77. 15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007 -EFI77. 15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EFI77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";

Que, mediante Acta de Negociación Colectiva entre el Sutramuny, Sumtramuny y la Municipalidad Provincial de Yungay, para la negociación colectiva del Pliego de Reclamo del Año 2021, para su ejecución en el año 2022, de fecha 29 de diciembre del 2021, previo debate se acuerda: *"... 1. el incremento en la suma de S/.20.00 soles a la prestación alimentaria (Vale de Consumo) Trimestral que a la fecha se viene percibiendo por la suma de Doscientos ochenta con 00/100 soles (S/ 280.00) para el personal afiliado al Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay-SUTRAMUNI, y al Sindicato Unitario Mixto de la Municipalidad Provincial de Yungay – SUMTRAMUNY, Siendo el* ***Valor de la Prestación Alimentaria a partir del año 2022 la suma de Trescientos soles (S/. 300.00)****; haciéndose extensivo este acuerdo a todo el personal planillado del régimen laboral del D. Leg. N° 276, ...";*

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0417-2021-MPY, de fecha 30 de diciembre del 2021, se aprobó el ACTA DE NEGOCIACION COLECTIVA ENTRE EL SUTRAMUNY, SUMTRAMUNY y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, PARA LA NEGOCIACION COLECTIVA, DEL PLIEGO DE RECLAMO DEL AÑO 2021, PAR SU EJECUCION EN EL AÑO 2022, siendo uno de los términos, "...Siendo el valor de la prestación alimentaria del año 2022 la suma de 300 soles (S/. 300.00) y de carácter permanente...";

Que, mediante Informe N° 0296-2022-MPY/06.41, de fecha 09 de agosto del 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la planilla de beneficiarios de los Vales de Consumo del Segundo Trimestre del periodo 2022 de la Municipalidad Provincial de Yungay, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 0417-2021-MPY, de fecha 30 de diciembre del 2021, y solicita asignación de Encargo Interno a nombre del Sr. Yorshi Jesus Rafael Alva, identificado con D.N.I. N°33341811, por el importe de S/. 21,000.00 (Veintiún Mil con 00/100 soles);

Que, según Informe N° 177-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 17 de agosto del 2022, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que habiendo buscado información en el SIAF_GL, consta que el Servidor No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001082, de fecha 28 de setiembre del 2022, emitido por el Gerente (e) de Planificación y Presupuesto, se cuenta con certificación presupuestaria, por la suma de S/. 21,000.00 (Veintiún Mil con 00/100 soles), para la adquisición vales de consumo correspondientes al Segundo Trimestre del año 2022;

Que, mediante Informe N° 164-2022-MPY/06.40, de fecha 30 de setiembre del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal emita acto resolutivo que declare procedente la asignación de Encargo Interno a nombre del Bach. Yorshi Jesus Rafael Alva, identificado con

D.N.I. N°33341811, por el importe de S/. 21,000.00 (Veintiún Mil con 00/100 soles), quien llevará a cabo la entrega de los Vales de Consumo correspondiente al Segundo Trimestre del año 2022;

Que, en ese sentido, con el propósito de viabilizar y agilizar la gestión técnico administrativa de los fondos asignados y a la naturaleza de los gastos de los mismos, es necesario autorizar el manejo de fondos por la Modalidad de Encargo Interno para el cumplimiento del Segundo trimestre del año 2022 de los Trescientos Soles (S/. 300.00), en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 0417-2021-MPY, de fecha 30 de diciembre del 2021, según relación de los beneficiarios emitida por la Unidad de Recursos Humanos;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad al numeral 9.3 de la Directiva N° 001-2016-MPY/GM, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0524-2016-MPY, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** el **ENCARGO INTERNO** a nombre del Bach. Ing. Sist. **YORSHI JESUS RAFAEL ALVA**, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay, identificado con DNI N° 33341811, por el importe **S/. 21,000.00 (Veintiún Mil con 00/100 soles)**; para el cumplimiento del SEGUNDO TRIMESTRE del año 2022, de los Trescientos (S/. 300.00) por concepto vales de consumo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0417-2021-MPY, de fecha 30 de diciembre del 2021; según relación de beneficiarios anexada al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** que el Bach. Ing. Sist. **YORSHI JESUS RAFAEL ALVA**, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay, responsable del ENCARGO INTERNO de dinero autorizado en el artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, **dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida** la actividad materia del encargo. La rendición deberá ceñirse a lo enunciado en la Directiva N° 001-2016-MPY, normas para administración de Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente de Administración y Finanzas y al Jefe de la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de tesorería, al Responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL